



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLON**

\*\*\*\*\*

**APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR  
"ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA  
AÑO 2014".**

**DECRETO ALCALDICIO N° 030/**

Quillón, Enero 21 de 2014.

**VISTOS:**

- Decreto Alcaldicio N° 1.052 de fecha 04.12.2013, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2014.
- Resolución de Compra N° 01 de fecha 02.01.2014 que aprueba el Llamado a Licitación Pública ID 4367-1-L114 denominada "Arriendo de Fotocopiadora".
- Términos de Referencia elaborados para realizar llamado a Licitación Pública denominada "Arriendo de Fotocopiadora".
- Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 26.09.2013, que nombra como Secretario Municipal (S) al Sr. Jorge Paredes Paredes.
- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio, donde se proclama como Alcalde al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Capítulo II, Artículo 10° número 8.
- Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
- La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus posteriores modificaciones

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad urgente de contratar el arriendo de una fotocopiadora y demás servicios de mantención, para así de esta forma poder contar con un servicio más rápido y expedito, donde además se podrá tener un mejor control de las fotocopias utilizadas por el servicio.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el contrato de *Comercial Wordltec Ltda.*, para prestación de servicios denominada "Arriendo de Fotocopiadora – año 2014", el cual tendrá una vigencia desde el 21 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**JORGE PAREDES PAREDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

**AGS/VPM/JPP/YLF/dss**

**Distribución**

- Comercial Wordltec Ltda.
- Archivo DESAMU
- Archivo Finanzas DESAMU
- Secretaría Municipal
- Transparencia Municipal





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**"ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA"**

En la comuna de Quillón a 21 días de Enero del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEPARTAMENTO DE SALUD**, Corporación Autónoma de Derecho Público R.U.T. N° [REDACTED], representada en este acto por el Alcalde de Quillón **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, en adelante denominada "La Municipalidad" y **COMERCIAL WORLDTEC LTDA.** R.U.T. N° [REDACTED], representada por **Don MARIO YÁÑEZ SALAZAR** Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en 18 de Septiembre de N° 768, Chillán, en adelante denominado "El Prestador", se conviene el siguiente contrato de entrega de servicios llamado "Arriendo de Fotocopiadora", bajo la modalidad de Licitación Pública ID 4367-1-L114.

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, en adelante "La Municipalidad", por su representado, y Comercial Wordltec Ltda., en adelante "El Prestador", expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, aclaraciones, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes elaborados por el Departamento de Salud, para el suministro de dicho servicio, los cuales pasan a formar parte del presente contrato.

**SEGUNDO** : Las partes dejan expresamente establecido que el arrendatario no podrá ceder, subarrendar, entregar en comodato, ni enajenar a título alguno el equipo proporcionado por el Arrendador, que ha sido individualizado en el presente contrato.

**TERCER** : El valor de arriendo del equipo es de \$ 8 (Ocho de pesos) más IVA por copia o impresión. El valor contempla todas las mantenciones e insumos necesarios para el buen funcionamiento del equipo.

**CUARTO** : En virtud de este convenio

El Departamento de Salud se obliga a:

- a. Disponer de papel para el correcto funcionamiento del equipo.
- b. Responsabilizarse por desconfiguraciones producidas por usuarios (ejemplo desconfiguración de tamaño de papel, desconfiguración de puntos de red).

El Proveedor por su parte se obliga a:

- a. Disponer de una fotocopiadora marca Sharp AL 2050 CS seminueva.
- b. Capacitar al personal.
- c. Suministrar tóner de back up.
- d. Reponer tóner en forma permanente.
- e. Mantenciones preventivas y correctivas (cambio de insumos, tambor, revelador, cuchilla, engrases y tóner).
- f. Disponer de al menos 2 técnicos debidamente calificados y certificados.
- g. Tiempo de asistencia de 48 horas una vez enviado correo electrónico con previa solicitud del DESAMU mediante correo electrónico.
- h. Cambiar equipo en caso de que no se resuelva el problema dentro de los plazos establecidos en dicho contrato.

**QUINTO** : La cancelación de los servicios el arrendatario se realizará en forma mensual con un plazo de 30 días. Para determinar el valor a facturar se realizará la revisión del contador del equipo, el que señalará la cantidad de fotocopias u/o impresiones realizadas, esta toma de contador será verificada por un técnico de la empresa Arrendadora dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. Queda claro para ambas partes que el valor a facturar varía y dependerá de la cantidad de fotocopias u/o impresiones realizadas que implique el contador del equipo por el valor de copia estipulado en el tercer punto.

**SEXTO** : El presente contrato comenzará regir a partir del día 21 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**SEPTIMO** : El presente contrato podrá ser renovado por periodos de 6 (seis) meses, a contar del 01 de Enero de año 2015, lo anterior si ninguna de las partes comunicará la intención de no renovar el convenio por otro periodo, con a lo menos 15 hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

**OCTAVO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, "El Prestador" presenta en este acto, la Boleta de Garantía N° 329042-6, con fecha 21.01.2014, emitida por el Banco de Chile, por un monto de \$ 50.000.- (Cincuenta mil de pesos), equivalentes al 5% del valor del servicio contratado. La cual será devuelta al Concesionario después de haber transcurrido 30 días de concluido el presente contrato.

**NOVENO** : El presente Contrato se firmará en cinco ejemplares, quedando una copia en poder de "El Prestador" y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.



**MARIO YÁÑEZ SALAZAR**  
**COMERCIAL WORDLTEC LTDA.**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**



**JORGE PAREDES PAREDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**MYS/AGS/VPM/JPP/YLF/dss**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Comercial Wordltec Ltda.
- Archivo DESAMU
- Archivo Finanzas DESAMU
- Secretaría Municipal
- Transparencia Municipal